REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS

DECRETO EXENTO Nº 3349.-

DALCAHUE, 31 de Diciembre del 2013.-

VISTOS: Las necesidades del servicio; la Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 618-12-P-A; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

1.- APRUEBASE: El Contrato a Honorarios , suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Dona MELISSA PAULINA GODOY BARKER, Cédula de Identidad N° con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del reterido Contrato, el cual rige desde el 01.01.2014 al 31.12.2014, ambas fechas inclusive, o bien mientras sean necesarios sus servicios.

2.- Doña. MELISSA PAULINA GODOY BARKER,

percibirá la suma de \$ 500.000.- (Quinientos Mil Pesos). Con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al Subtítulo 21, Item 04, Asignación 004, "Prestaciones en Programa Servicios Comunitarios" Centro Costo 05.05.05.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

REGINA PATRICIA SOTO NAIL SECRETARIA MUNICIPAL(S) D A L C A H U E

DISTRIBUCION:

- Direc. de Adm. y Finanzas
- Carpeta Personal
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes

PALP/RPSN/RCCC/pyoa

PABLO ANDRES LEMUS PEÑA ALCALDE DE LA COMUNA(S) DALCAHUE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD D A L C A H U E

CONTRATO A HONORARIOS

En Dalcahue, a 27 de Diciembre del 2013, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde (s) Sr.. PABLO ANDRES LEMUS PEÑA, y Doña MELISSA PAULINA GODOY BARKER, Cédula de Identidad N° con domicilio en Calle I , se ha convenido efectuar el siguiente Contrato:

PRIMERO: Doña MELISSA PAULINA GODOY BARKER, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

 Apoyo y seguimiento al programa de turismo, mesas comunales de turismo, fomento, PEL turístico, Pladetour.

SEGUNDO: La I. Municipalidad cancelará a Doña MELISSA PAULINA GODOY BARKER, un valor mensual de \$ 500.000.-(Quinientos Mil Pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por Administrador Municipal. Percibiendo además lo siguiente:

- Derecho a Descanso Complementario en caso de trabajo fuera de la jornada estipulada en el punto tercero, igual al tiempo trabajado. Aprobado por Decreto Exento.
- Derecho al pago de gastos de alimentación, movilización, alojamiento. El cual deberá estar sujeto a rendición (Equivalente a Grado 15° de la E.M.S.).
- Derecho a 06 días de permiso previa autorización del jefe directo, pudiendo ser solicitado en parcialidades de días o medios días.
- Derecho a 15 días de permiso especial, previa autorización del jefe directo, pudiendo ser solicitado en su totalidad o en parcialidades de días.

TERCERO: La Jornada de trabajo de la doña, MELISSA PAULINA GODOY BARKER los días Lunes a Jueves será de 8:00 a las 17:00 Hrs. Exceptuando el día viernes de 8:00 a las 16:00 Hrs.

CUARTO: La duración del presente Contrato a Honorarios a Suma Alzada comprende desde el 01.01.2014 hasta el 31.12.2014, o bien mientras sean necesarios sus servicios.

QUINTO: Doña MELISSA PAULINA GODOY BARKER, se compromete a realizar su labor en el plazo estipulado y de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde de la Comuna y o por el Administrador Municipal.

SEXTO: La dependencia Jerárquica de Doña MELISSA PAULINA GODOY BARKER, esta centralizada en el Sr. Alcalde de la comuna, sin prejuicio de la relación funcional de ésta con el Administrador Municipal..

SEPTIMO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio en el momento que estime conveniente, especialmente si los servicios especificados en el punto Primero de él no fuesen realizados a cabalidad o a juicio exclusivo de la Municipalidad, para lo cual se cancelará el valor que corresponda a la labor realizada en el

tiempo transcurrido. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña MELISSA PAULINA GODOY BARKER, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

OCTAVO: Se expresa que Doña MELISSA PAULINA GODOY BARKER solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en dicho contrato.

NOVENO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **MELISSA PAULINA GODOY BARKER**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

DECIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende en 05 ejemplares quedando 04 para el Municipio y uno en poder del Interesado.

MELISSA P. GODOY BARKER

PABLO LEMUS PEÑA ALCALDE DE LACOMUNA(S) DALCAHUE

REGINA PATRICIA SOTO NAIL SECRETARIA MUNICIPAL (S) D A L C A H U E